

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Vistos:

A folio 1, comparece don Esteban Parot Neuman, abogado, en representación de don \_\_\_\_\_ deduciendo recurso de amparo en su favor.

Indica el profesional que el 3 de mayo de 2023, recibió una llamada del amparado, quien ha sido su cliente por algunos años, indicándole que se encuentra privado de libertad, en una residencial para adultos mayores, denominada Casablanca Suites, puntualmente, en la \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_ 68, camino \_\_\_\_\_. Además le refirió que se encuentra en aquel lugar, en contra de su voluntad, siendo llevado por doña \_\_\_\_\_, el día 30 de abril de 2023.

Sostiene que no existe ninguna sentencia judicial que hubiese declarado su interdicción –ni provisoria, ni definitiva-, como tampoco resolución judicial que hubiese autorizado u ordenado su privación de libertad. Agrega que no se le permite salir del recinto y que la habitación se encuentra con barrotes en las ventanas para impedir su salida.

Indica el afectado que previo hacer ingreso al recinto, fue sacado de su casa, ubicada aproximadamente a \_\_\_\_\_, y quienes lo trasladaron, se llevaron aproximadamente 3.000 dólares americanos y cerca de 1.000.000 de pesos en efectivo.

Finalmente, solicita, en definitiva, que se ordene la inmediata libertad del afectado y se adopten las providencias necesarias para asegurar la debida protección del afectado, con condena en costas en cosas de oposición.

A folio 3, comparece el abogado recurrente, informando que tomó contacto con la hija del afectado, quien le señaló que previo al ingreso de la residencial mencionada, se desarrolló audiencia ante el Juzgado de Familia de Casablanca, que dispuso el ingreso del amparado a la misma. Asimismo, tomó contacto con su defendido, manifestando su negativa a permanecer en el establecimiento.

Acompaña a su presentación el acta de la audiencia referida.

A folio 7, se evacua informe por la Juez (S) del Juzgado de Familia de Casablanca, \_\_\_\_\_ indicando que se inició una causa en favor del amparado, puesto que el día 10 de marzo de 2023, una amiga María de la Luz Hederra Bascuñán hizo una denuncia telefónica ante la 5ta. Comisaría de Carabineros de Casablanca, ya que se encontraba encerrado hace cinco días, secuestrado sin alimento ni agua en su domicilio, en sector el \_\_\_\_\_ de Casablanca. Constituido personal policial en el lugar, encontró al amparado tendido en su cama, agonizante, con claras muestras de deshidratación y desnutrición. Por lo anterior, tomaron contacto con \_\_\_\_\_, única hija del señor Reyes, quien posteriormente se trasladó desde Santiago. Entrevistada por Carabineros, manifestó que constantemente verifica el estado de salud de su padre y, por su avanzada edad, expresó que éste se encuentra psicótico, alucina situaciones irreales y se niega a ser atendido por personal médico o a concurrir al servicio de salud, solicitando orientación

para poder ayudarlo. Con estos antecedentes, el Juez de turno instruyó rondas periódicas.

En audiencia de 03 de abril de 2023, sólo compareció el amparado, quien explicitó que el día 28 de febrero pasado, se encontraba en su propiedad, donde fue golpeado, perdiendo el conocimiento, estando varios días en cama sin alimento ni agua, recuperando la conciencia cuatro días después, precisando que esta situación tuvo carácter de secuestro. Agrega que su hija luego lo fue a ver un par de veces y que tiene identificado a uno de los agresores, encontrándose los antecedentes ante el Ministerio Público.

Se citó a nueva audiencia, para el 27 de abril, con la comparecencia de profesional trabajadora social doña Pamela Santibáñez Silva, de la Oficina del Adulto Mayor de Casablanca quien da cuenta de las gestiones efectuadas en favor del amparado, señalando que se entrevistó con él, advirtiendo que este último no está en condiciones físicas para vivir solo, enfatizando que vive en una parcela que es muy grande, que presenta pérdida de visión, audición y memoria, siendo conteste con el relato de la víctima en cuanto al golpe sufrido por parte de terceros. Agregó que su hija no lo ve hace seis meses, pero mantiene contacto telefónico. Finalmente indicó que don Claudio Reyes está en abandono y necesita un chequeo médico y mayor participación y responsabilidad por parte de la hija.

En la audiencia, se gestionó el contacto con la hija, quien manifestó estar en antecedente de la situación de su padre y su necesidad de asistencia e informó al Tribunal la circunstancia de encontrarse éste hospitalizado en Hospital de Casablanca y, que sería dado de alta y trasladado ese mismo día al establecimiento de larga estadía para adultos mayores Senior Casablanca, ratificando su voluntad y disposición en orden a hacerse cargo de su padre.

El Tribunal, estimando que con las gestiones efectuadas por la hija del amparado se habrían subsanado los factores de riesgo, rechazando la denuncia, además se apercibió para que acompañará certificado de alta médica, así como el ingreso de su padre al hogar, además, se encomendó a la profesional de la Oficina del Adulto Mayor pudiera verificar esta circunstancia.

Hace presente que el Tribunal no ha decretado internación alguna a un establecimiento hospitalario ni de larga estadía para adulto mayor.

A folio 8, informa el abogado don Arturo Mora Salas, en representación del Servicio Nacional de Adulto Mayor, indicando que el 8 de mayo de 2023, una abogada del Programa Buen Trato del Adulto Mayor, se constituyó en el ELEAM "Casablanca Suites", entrevistando a Paula Lara Rodríguez, Encargada del Establecimiento, quien, refirió, respecto a su estado de salud, sostiene que los informes médicos fueron retirados por sus familiares y la información fue traspasada a fichas internas, por lo que no tiene la competencia de verificar tal información; en lo referente a las condiciones de cuidado, señala que se encuentra en óptimas condiciones de cuidado e higiene, tanto la persona mayor como la habitación individual en que reside.

Posteriormente, se sostuvo una entrevista con la persona mayor, la que en términos generales, se encuentra ubicada en tiempo y espacio con la realidad, como así también explica sin problemas su círculo familiar y social, si bien, existen relatos confusos, no es lo que predomina en la conversación.

Además manifestó no querer estar en el establecimiento, refiere que no lo dejan salir y quiere volver a su casa, se denota conmovido al no poder ver libremente a sus amigos y estar en su hogar con sus animales a los cuales extraña y señaló que aceptaría tener el apoyo de una persona en los quehaceres del hogar.

Indica que en el informe, que si bien tiene relatos confusos, estos son aislados y no evidentes para coartar su libertad de decisión, sin tener una opinión de un profesional especializado y/o tener una evaluación de la COMPIN, por lo que sugiere ordenar una visita de algún profesional de la salud, a fin de verificar su estado de salud, especialmente, en el ámbito cognitivo. Además, refiere que es imperioso que su red familiar pueda coordinar con el amparado, una solución para requerir sus necesidades básicas respetando su voluntad, además de la importancia de no ser privada de su hogar, red socio-cultural y animales, que son aportes en su calidad de vida.

A folio 9, evacua informe María De Los Ángeles Reyes Díaz, refiriendo que su padre no fue engañado ni ingresado en contra de su voluntad al hogar. Hace presente que su padre de 84 años, vive solo en una parcela en un sector rural de Casablanca y, que si bien, no tiene problemas graves de salud, con el transcurso del tiempo ha sufrido una disminución en sus capacidades físicas y mentales.

Refiere que el 25 de abril, su padre no contestó sus llamadas, por lo que se dirigió a su domicilio con carabineros de la 5ta. Comisaría de Casablanca, donde se encontraba su padre desmayado en el suelo, siendo dirigido al Hospital de Casablanca donde quedó internado por dos días y donde se le realizaron exámenes. A raíz de ello, Carabineros informó al Tribunal de Familia de Casablanca, iniciándose una causa de violencia intrafamiliar, bajo el \_\_\_\_\_, por presunto abandono de su parte.

El 27 de abril, se llevó a cabo audiencia, donde comparece una profesional de la Oficina de Adulto Mayor de la comuna, quien señaló que su padre no se encontraba en condiciones de vivir solo, ya que vive en una parcela muy grande y con problemas de visión, auditivos y memoria, además que no es visitado y solo mantiene contacto telefónico con él. Es por ello, que se comprometió a ingresarlo a una residencia de adulto mayor, lo que se conversó de forma previa con su padre, y que los dineros que se encontraban guardados en el hogar, ascendente a la suma de \$755.000.- y 3.000.- dólares, servirían para costearlo.

Por otra parte, la residencia le informó que mantendría una conducta agresiva con el personal, solicitando que sea retirado.

Argumenta que actualmente se presenta el grave problema de que hacer en esta situación, pues su padre manifiesta que desea vivir solo, que no quiere una cuidadora porque le roba y no quiere realizarse exámenes médicos. Agrega, que ha buscado cuidadora, lo que ha resultado imposible, atendido que ninguna de ellas ha querido trabajar, por su mal carácter y agresividad.

A folio 12, hace presente doña \_\_\_\_\_ que fue retirado del hogar residencial "Casablanca Suites", atendida la petición del padre como también la del hogar -por los problemas que causaba-. Refiere, que con posterioridad fue trasladado a la ciudad de Santiago para realizarse exámenes médicos en el Instituto Psiquiátrico Doctor José Herwit, lugar en que concluyó que se encontraba en

buenas condiciones, por lo que se procedió a ir a dejarlo a su hogar en la comuna de Casablanca, donde se compró mercadería y se le dejó dinero para sus gastos. Asimismo, se coordinó con su abogado don Esteban Parot la devolución de la suma de \$ 700.000.- pesos y 3.000.- dólares de propiedad del recurrente que iban a ser destinados al pago del hogar residencial. Finalmente hace presente que se realizó todo lo posible para que su padre estuviera en las mejores condiciones posibles.

Acompaña a su presentación, informe de fecha 9 de mayo emanado del Hospital Psiquiátrico Doctor Jose Herwit.

A folio 16, se evacua informe por la Directora Técnica Eleam Casablanca Suites, Sra. \_\_\_\_\_Rodríguez, quien indica que el amparado no se encuentra en el establecimiento desde el 9 de mayo de 2023, a las 8 hrs., toda vez que fue una ambulancia desde una clínica psiquiátrica de la Región Metropolitana, y luego, se informó por familiar que será trasladado a su domicilio en Tapihue, Casablanca.

A folio 18, se trajeron los autos en relación.

Con lo relacionado y considerando:

Primero: Que, mediante el presente arbitrio, se busca que se egrese al amparado de la Residencial para adultos mayores “Casablanca Suites” y se adopten las providencias necesarias para asegurar la debida protección del afectado, puesto que fue ingresado a dicho recinto contra su voluntad.

Segundo: Que, tanto la representante de la Residencial como la hija del amparado, \_\_\_\_\_, informan que el amparado fue retirado del hogar referido, el día nueve de mayo de dos mil veintitrés, encontrándose actualmente en su domicilio.

Tercero: Que con el mérito del informe de las recurridas, se da cuenta que el amparado fue egresado de la residencia de adultos mayores ya individualizada, encontrándose actualmente en su domicilio, por lo que se encuentra otorgado el remedio solicitado en el recurso de amparo, razón por la cual no existe –actualmente- afectación alguna a su libertad individual, habiendo, por tanto, la presente acción constitucional perdido oportunidad.

Cuarto: Que, sin perjuicio de lo razonado, de acuerdo a los informes arribados en autos, especialmente los sicosociales, es posible colegir que el recurrente, tiene una avanzada edad, se encuentra solo en su domicilio por largos períodos de tiempo y sin asistencia o ayuda profesional, de manera, que se adoptarán las medidas que se dirán en lo resolutive.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 19 N° 7 y 21 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre la materia, se rechaza, sin costas, el recurso de amparo deducido en favor \_\_\_\_\_

Sin perjuicio de lo resuelto, ofíciase al Juzgado de Familia de Casablanca, a fin de que indague sobre una eventual situación de abandono del amparado, iniciando una causa de violencia intrafamiliar al efecto, a fin de que en ella se lleven a cabo las diligencias que correspondan a la situación de autos

y se adopten todas las medidas necesarias para el resguardo del afectado, a fin de evitar una eventual vulneración en la esfera de su vida y salud.

Asimismo, recabe este tribunal al Servicio Nacional de Adulto Mayor y Oficina de Adulto Mayor de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, todos los antecedentes que podrían dar cuenta de una posible situación de abandono del amparado.

Regístrese, comuníquese y archívese en su oportunidad.

N° Amparo-930-2023.